



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM Nº 129/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 129/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2257, de 12 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO Nº 1111/13 de 11 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la Abrogación de la Ordenanza Municipal Nº 076/2013, referente a la "MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ADICION DE RECURSOS Y GASTOS EN EL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2013 PARA EL PROYECTO FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, mediante Ordenanza Municipal Nº 076/2013 de 27 de mayo de 2013 ha determinado APROBAR la "MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ADICION DE RECURSOS Y GASTOS EN EL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2013 PARA EL PROYECTO FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY" por un importe total de Bs. 535.612,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE 00/100 BOLIVIANOS), recursos adicionales provenientes de Donación Externa de la Cooperación Holandesa, en base a mediante Informe Técnico Nº 007/13 de 26 de abril de 2013 del Responsable de Manejo Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente, Informe de la Dirección de Planificación Nº 205/13 de 03 de mayo de 2013; Informe Técnico Nº 05/13 de 13 de mayo de 2013 emitido por el Coordinador de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe del Departamento de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias; Informe Legal Nº 177/2013 de Dirección Jurídica de fecha 17 de mayo de 2013, elaborado por el abogado José Luis Rocha Negretty, Lic. Marcelo Solís Valencia Jefe Jurídico y Lic. Juan Carlos Ortube Cervantes Director Jurídico y PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Nº 08/13 de fecha 9 de mayo de 2013.

Que, el Informe Nº 263/13 de 26 de julio de 2013 de la Dirección de Planificación, establece que debido a que las acciones de transferencia presupuestaria y transferencia financiera a favor del municipio se realizan en diferentes gestiones se ha requerido la inscripción del 90% del financiamiento transferido en las cuentas del Gobierno Municipal trámite que fue aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal Nº 076/2013 que autoriza la Adición de recursos y Gastos para el Proyecto "FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY" en base al depósito realizado por el Ministerio de medio ambiente y Aguas M.M.A. y A., y no por el monto total del convenio que asciende a la suma de Bs. 595.125,00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), por lo que justifica la necesidad de realizarla modificación presupuestaria por el total del monto convenido, habida cuenta que el convenio entrará en vigencia al momento de la transferencia del primer desembolso y por el lapso de 8 meses, tal cual lo establece la cláusula décima octava del convenio.

Que, asimismo el citado Informe establece que en el marco del Convenio Interinstitucional Nº 015 de 18 de julio de 2011 el Proyecto "INCREMENTO DE LA CAPTURA DE CO2 Y RECUPERACION DE LOS SUELOS MEDIANTE FORESTACION EN 6 COMUNIDADES DEL CANTON



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 129/13

MAMA HUASY-OROPEZA-CHUQUISACA" está inscrito en el POA 2013 con la apertura programática 13.0001.00 con el nombre de "FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY" debido a la limitación del espacio de caracteres en el SIGMA, adjuntando reportes del SISIN WEB y SIGMA de acuerdo a normativa del Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) de inscripción del nombre en el SISIN WEB, solicitando en concordancia al convenio firmado, la modificación Inter Institucional del Presupuesto General del Estado PGE para la adición de Recursos al presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS										
VENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	01	44	556	23211	86				POR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	595.125,00
TOTAL										595.125,00
FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY										
VENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	27	13	01	00	44	556	313	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	459.625,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	31120	Gastos por Alimentación y otros similares	15.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	19.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	395	Utiles de Escritorio y oficina	5.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	259	Servicios manuales	4.500,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	34110	Combustible, lubricantes, derivadas para consumo	4.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	46110	Consultoría por producto para construcciones de bienes públi	88.000,00
TOTAL										595.125,00

Que, mediante Informe Técnico N° 12/13 de 28 de junio de 2013 emitido por el Departamento de Presupuestos del G.A,M,S, sobre la Modificación Interinstitucional de la Entidad de Transferencia 86 del presupuesto General del Estado y Adición de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 595.125,00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticinco 00/100 Bolivianos) destinados al Proyecto FORESTACIÓN EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY, establece que dentro de la política de medio ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre promueve acciones hacia la adaptación del cambio climático para reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas según el Convenio Interinstitucional N° 015/2011, donde el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAYA), se compromete a TRANSFERIR RECURSOS para la ejecución del mencionado proyecto, por lo que debe ser regularizado en el PGE y POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado, el cual incrementa el total del presupuesto, concluyendo que es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con los Recursos Provenientes de la Cooperación Holandesa a través del Ministerio de medio Ambiente y Aguas MMAYA, que se encuentra sustentadas en las normas legales vigentes, para que previo informe legal, se remita al H. Concejo Municipal solicitando la ABROGACION del Informe Técnico N° 05/2013 y la Ordenanza Municipal N° 076/2013 y la emisión de Nueva Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Intra institucional de la Entidad de Transferencia 86 del Presupuesto General del Estado PGE y la Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con un importe de Bs. 595.125,00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticinco 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 129/13

RECURSOS										
1101	01	44	556	23211	86	POR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES				595.125,00
TOTAL										595.125,00
GASTO										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MON
1101	01	27	13	01	00	44	556	313	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	459.625,00
1101	01	27	13	01	00	44	556	31120	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	15.000,00
1101	01	27	13	01	00	44	556	256	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	19.000,00
1101	01	27	13	01	00	44	556	395	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	5.000,00
1101	01	27	13	01	00	44	556	259	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	4.500,00
1101	01	27	13	01	00	44	556	34110	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	4.000,00
1101	01	27	13	01	00	44	556	46110	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	88.000,00
TOTAL										595.125,00

Que, en cumplimiento al artículo 34º, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, artículo 3º parágrafo II del Decreto Supremo N° 27848 y artículo 7º del Decreto Supremo N° 26564, la presente modificación cuenta con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE N° 001/13** de fecha 8 de julio de 2013 de la Instancia de Control Social del Distrito 8 del Municipio de Sucre, A LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, PARA LA ADICION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE DE CONFORMIDAD.

Que, el Informe Legal N° 172/2013 de 08 de julio de 2013 de Dirección Jurídica, establece que el G.A.M.S. en fecha 27 de mayo de 2013 emite la Ordenanza Autonómica Municipal N° 076/13 que dispone Aprobar la "Modificación Presupuestaria para Adición de Recursos y Gastos en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, para el Proyecto "Forestación en 6 Comunidades Mama Huasy", por un importe total de Bs. **535.612,00** (Quinientos Treinta Y Cinco Mil Seiscientos Doce 00/100 Bolivianos), aclarando que el monto descrito supra corresponde solamente al 90% del monto que el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas se compromete transferir al G.A.M.S. en el marco del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 015 Clausula Cuarta. Por lo que en atención al requerimiento de la Dirección de Planificación, a través de Oficialía Mayor Administrativa y Financiera, concluye que el presente trámite administrativo es viable toda vez que se encuentra conforme a derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que **RECOMIENDA**, remitir antecedentes al H. concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del numeral 3 del artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se evidencia la necesidad de incorporar en la Ordenanza Municipal de "MODIFICACION PRESUPUESTARIA" la denominación INTERINSTITUCIONAL, habida cuenta que estos Recursos Incrementarán el Presupuesto General del Estado PGE así como el Presupuesto Institucional Gestión 2013, considerando además que la presente solicitud modificará el monto inicialmente aprobado por Ordenanza Municipal N° 076/2013 de 27 de mayo de 2013, debido al registro del 100% del financiamiento comprometido en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 0105 de 18 de julio de 2011.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y el artículo 109 de la ley de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
OAM N° 129/13

Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el artículo 12, párrafo I del Decreto Supremo N° 29881 (Modificaciones Presupuestarias), establece que: **Presupuesto Adicional**, Comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Regalías adicionales a las originalmente presupuestadas en el P.G.N.

Que, el artículo 5, del Decreto Supremo N° 29881, señala que: **PRESUPUESTO ADICIONAL**, Comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

Que, el inc. b) del artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad) del Decreto Supremo N° 29881, establece que: "El Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos por incorporación de Donación Externa no contempladas en el PGN, su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el artículo 9) de la Ley N°3547.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 08 de agosto de 2013, realizada en la comunidad de Guadalupe (Distrito-7), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 441/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, referente a la reconsideración y abrogatoria de Ordenanza Municipal N° 076/13 Modificación Presupuestaria para Adición de Recursos y Gastos en el Poa y Presupuesto Institucional Gestión 2013, para el Proyecto Forestación en seis (6) Comunidades Mama Huasy, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Autonómica Municipal N° 076/13 y APROBAR la presente Ordenanza Municipal con la incorporación del art. 5, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el seguimiento desde la implantación, la administración técnica, operativa y financiera hasta alcanzar a los objetivos del proyecto, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 22 de la ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- ABROGAR La Ordenanza Autonómica Municipal N° 076/13 de 27 de mayo de 2013, que Aprueba la Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto "Incremento De La Captura De Dióxido de Carbono (CO2) y Recuperación de los Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Huasy", solicitada por el ejecutivo municipal, por las consideraciones descritas en la parte considerativa de la Presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 3
OAM N° 129/13

Art. 2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DE TRANSFERENCIA 86 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y LA ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE para el Proyecto "Incremento de la Captura de Dióxido de Carbono (CO2) y Recuperación le los Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Huasy-Oropeza-Chuquisaca" por un importe total de Bs. 595.125,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS), recursos adicionales provenientes de Donación Externa de la Cooperación Holandesa, por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, Decreto Supremo N° 29881 de Modificaciones Presupuestarias, artículo 3 del Decreto Supremo N° 27848 Inmovilización de Recursos Fiscales, artículo 7 del Decreto Supremo N° 26564 Mecanismos de Control Social y artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, cuenta con Pronunciamiento Favorable N° 01/13 del control Social del Distrito Municipal N° 8 de fecha 08 de julio de 2013, que otorga su conformidad a la Modificación Presupuestario Interinstitucional del presupuesto General del Estado, para la adición de recursos al presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el proyecto "Forestación en 6 Comunidades Mama Huasy"; bajo el siguiente detalle descriptivo:

INCREMENTO DE RECURSOS										
ENT.	DA.	FT.	PRO.	ACT.	FTE	OR	UJ	PROYECTO	MONTO	
1101	01	44	556	23211	86			POR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	595.125,00	
TOTAL									595.125,00	
FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY										
ENT.	DA.	FT.	PRO.	ACT.	FTE	OR	UJ	PROYECTO	MONTO	
1101	01	27	13	01	00	44	556	313	Productos Agricolas, Pecuarios y Forestales	459.625,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	31120	Gastos por Alimentación y otros similares	15.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	19.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	395	Utiles de Escritorio y oficina	5.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	259	Servicios manuales	4.500,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	34110	Combustible, lubricantes, derivados para consumo	4.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	46110	Consultoria por producto para construcciones de bienes públi	88.000,00
TOTAL									595.125,00	

Art. 3.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Ordenanza de Aprobación del H. Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Control Social.

Art. 4.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la modificación Presupuestaria **APROBADA** en el Artículo 2 de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2013 y Decreto Supremo N° 29881 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 3
OAM N° 129/13

Art. 5.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el seguimiento desde la implantación, la administración técnica, operativa y financiera hasta alcanzar a los objetivos del proyecto, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Art. 6.- Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 7.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
 CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de agosto del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

